



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito comunica la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Banco de España ha requerido a Eurocaja Rural, una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES), mantener durante 2025 un requerimiento total de capital (OCR) del 12,00% del importe total de la exposición en riesgo. Asimismo, desde el 1 de octubre de 2025 el requerimiento total de capital pasará a ser del 12,50% como consecuencia de la fijación del Colchón de Capital Anticíclico en el 0,50% a partir de dicha fecha.

A 30 de septiembre de 2024, la ratio de capital CET 1 y la de capital total de Eurocaja Rural ascendían al 17,56% a nivel individual y 17,79% a nivel consolidado, por lo tanto, estos requerimientos de capital no implican ninguna limitación de las referidas en el Reglamento (UE) nº 575/2013 a las distribuciones en forma de pago de dividendos, de la retribución variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

En Toledo, a 8 de enero de 2025  
Francisco Buenaventura Mayol Solís  
Secretario del Consejo Rector